

18 FEB -6 10:47

RECIBIDO
MES DE ENTIDADAS
10 FEB 2018 10:47

Buenos Aires, 05 de febrero de 2018

**Ref.: RTI – Audiencia Pública del 21/02/18
Informe previsto en el art. 4° del
“Procedimiento de Audiencias Públicas”.**

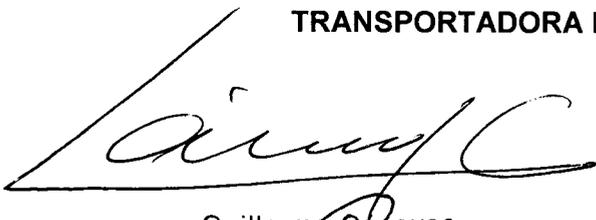
Al Señor Presidente del
Ente Nacional Regulador del Gas
Lic. Mauricio Roitman
S _____ / _____ D

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Usted en virtud de la Audiencia Pública N° 93 a realizarse el próximo 21 de febrero de 2018 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con motivo de considerarse el ajuste de las tarifas de transporte de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., a los fines de presentar el informe previsto en el art. 4° del “Procedimiento de Audiencias Públicas” (Res. ENARGAS 4089/2016).

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.



Guillermo Canovas
Apoderado



Sebastián Mirkin
APODERADO

Adjunto:

- Informe Audiencia Pública 21.02.2018 - Total 21 pág.

**TRANSPORTADORA
DE GAS DEL NORTE S.A.****INFORME AUDIENCIA PÚBLICA N° 93****FEBRERO 21, 2018 - San Miguel del Tucumán****TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.****INDICE**

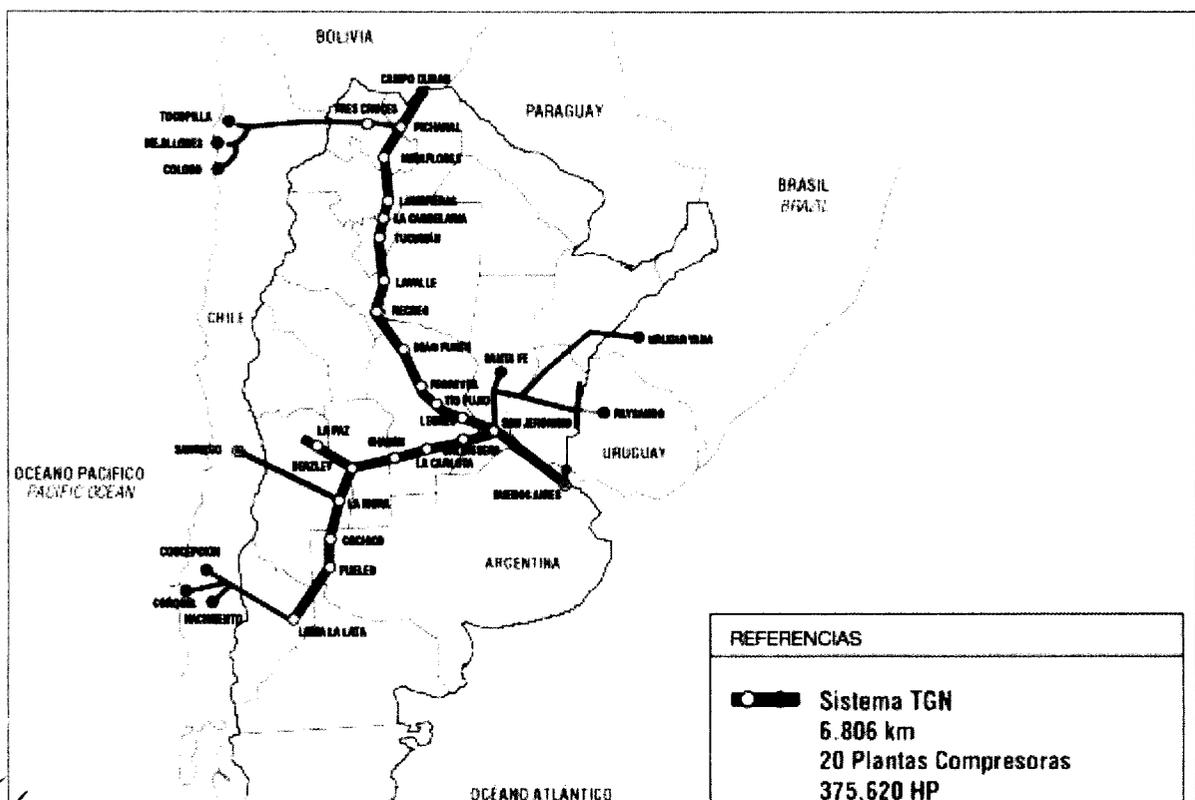
- I. Introducción
 - a. Marco legal y regulatorio
 - b. Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Empresaria (RSE)
- II. Plan de Inversiones
- III. Cuadros Tarifarios Propuestos
- IV. Consideraciones finales y solicitud



I) Introducción

Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) presenta en este documento el informe previsto en el art. 4 b) del "Procedimiento de Audiencias Públicas" (Res. ENARGAS 4089/2016) en el marco de la Audiencia Pública N° 93 convocada para el próximo 21.02.2018 por el Ente Nacional Regulador del Gas mediante Resolución N° 248/2018 (el "INFORME"), con motivo de considerarse una Adecuación Tarifaria Transitoria según establece el artículo 6° de la Resolución MINEM 74-E/2017 del 30 de marzo de 2017.

Formulamos la más amplia reserva para complementar este INFORME durante el plazo habilitado a tal fin. TGN es titular de una licencia para la prestación del servicio público esencial de transporte de gas natural por gasoductos de alta presión, en virtud de la cual se le concede el derecho exclusivo de operar los dos sistemas de gasoductos existentes en las regiones Norte y Centro-Oeste de la Argentina. TGN está regulada por la ley 24.076 cuya autoridad de aplicación es el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS").



El **Gasoducto Norte** nace en Campo Durán (Salta) y llega hasta la planta compresora San Jerónimo (Santa Fe). Tiene 4.550 km de gasoductos y 12 plantas compresoras que impulsan el gas y poseen una potencia instalada de 204.620 HP. A partir de San Jerónimo, dos líneas troncales paralelas se conectan con el anillo de alta presión que alimenta el Gran Buenos Aires y Capital Federal. Otra rama del sistema nace en San Jerónimo hasta la ciudad de Santa Fé, cruza el Río Paraná y termina en la Provincia de Entre Ríos.

El **Gasoducto Centro Oeste** nace en Loma la Lata (Neuquén) y llega hasta la misma planta compresora San Jerónimo (Santa Fe). Tiene 2.256 km de gasoductos, 8 plantas compresoras y posee una potencia instalada de 171.000 HP.

TGN emplea a 610 trabajadores de manera directa.

Actualmente TGN es la responsable del transporte del 40% del gas inyectado en gasoductos troncales argentinos, lo que representa el 18% de la matriz energética argentina.

TGN opera y mantiene más de 9.100 km de gasoductos (6.806 km en su sistema y más de 2.300 km de gasoductos de terceros a los que les ofrece una serie de servicios de alta especificidad dentro de la industria del gas natural) y 20 plantas compresoras con 375.620 HP, que permiten conectar las cuencas Neuquina, Noroeste y Boliviana con 8 de las 9 distribuidoras, industrias y centrales térmicas ubicadas en 15 provincias argentinas.

TGN monitorea y opera el sistema de transporte de gas en tiempo real desde una sala de control ubicada en su sede central de Buenos Aires. Desde este lugar, se comandan las operaciones necesarias para asegurar el servicio y garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el ENARGAS y las obligaciones contractuales con los clientes, las 24 horas del día, los 365 días del año.

A nivel regional, TGN está conectada a: los gasoductos Gas Andes, del Pacífico y Norandino que transportan gas desde y hacia el centro y norte de Chile; la provincia de Entre Ríos y el litoral uruguayo, por el Gasoducto Entrerriano; y al sur de Brasil, por medio del Gasoducto a Uruguayana (TGM). Además, el sistema de transporte

de TGN está conectado a un buque regasificador de GNL (gas natural licuado) ubicado en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires. En los últimos años TGN también recibió GNL regasificado proveniente de Chile a través de los mencionados gasoductos Norandino (2016) y Gas Andes (2016 y 2017).

I. a) Marco Legal y Regulatorio

En su calidad de prestadora de un servicio público esencial, TGN se encuentra sujeta a regulación estatal basada en la Ley N° 24.076 ("Ley del Gas"), cuya Autoridad Regulatoria es el ENARGAS.

Las empresas de transporte de gas natural operan en un sistema no discriminatorio y de acceso abierto a los gasoductos.

La Licencia de transporte de gas autoriza a TGN a prestar el servicio público de transporte de gas a través de los gasoductos Norte y Centro-Oeste, por un plazo original de 35 años con fecha de vencimiento inicial el 28 de diciembre de 2027. TGN tendrá derecho a una única prórroga de diez años siempre que haya dado cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones que le impone la Licencia y a las que, de acuerdo con la Ley del Gas y su reglamentación, le imponga el ENARGAS. Al finalizar el plazo de la Licencia, TGN tendrá derecho a participar de una nueva licitación e igualar la mejor oferta presentada por terceros. La Ley del Gas y la Licencia obligaron a TGN a realizar entre 1992 y 1997 una serie de inversiones por un total de US\$ 40 millones. Estos niveles de inversión, que fueron fijados por el gobierno argentino a fin de asegurar la renovación del sistema y la incorporación de los programas necesarios de mantenimiento y reparación, fueron cumplidos íntegramente por TGN. Cabe destacar que entre 1993 y 2001 TGN invirtió US\$ 1.018 millones en la ampliación y mejora de su sistema, monto que superó en US\$ 978 millones a las inversiones obligatorias comprometidas con el Estado Nacional.

Desde el 1 de enero de 1998, el ENARGAS no fijó un nuevo plan de inversiones obligatorias, dejando así librado a criterio de las licenciatarias la definición del monto necesario y las áreas de inversión para cumplir con las normas técnicas y de seguridad. Adicionalmente, desde 1999 el ENARGAS estableció un régimen de

normas de calidad para medir el nivel de calidad, eficiencia y transparencia de los servicios prestados por las licenciatarias de transporte y distribución, que TGN viene cumpliendo satisfactoriamente, incluso durante el período de congelamiento tarifario (años 2002 a 2015).

De acuerdo con la Ley del Gas, las tarifas de transporte de gas deben cubrir todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y depreciaciones, más una rentabilidad razonable siempre que dicha rentabilidad (i) sea similar a la de otras actividades de riesgo equiparable, y (ii) guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio.

Antes de la sanción de la Ley de Emergencia Pública (Ley 25.561 de enero de 2002, "LEP"), las tarifas de transporte de gas se calculaban en dólares estadounidenses y expresaban en pesos convertibles de acuerdo con la Ley de Convertibilidad. Asimismo, la Ley del Gas estableció que las tarifas se ajustaran de acuerdo a una metodología elaborada en base a indicadores de mercado internacional, que reflejen los cambios de valor de bienes y servicios representativos de las actividades de los prestadores. A lo largo del período 1992 a 1999 se utilizó el índice PPI (Producer Price Index) a los efectos de practicar esos ajustes tarifarios

De acuerdo con la Licencia, cada cinco años el ENARGAS debe recalcular las tarifas de transporte de acuerdo con lo establecido en los arts. 38 y 39 de la Ley, pudiendo determinar los factores de eficiencia e inversión previstos en los puntos 9.4.1.2 y 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte de Gas (RBLT).

Las tarifas también podrían ser ajustadas, con la aprobación del ENARGAS (i) para reflejar variaciones de costos con motivo de cambios en las normas impositivas que sean de aplicación al negocio de transporte de gas (excepto en el caso de variaciones del impuesto a las ganancias) y (ii) por otras causas objetivas y justificables a criterio del ENARGAS. En todos estos años, no hubo ningún ajuste de tarifas en virtud de dichas circunstancias objetivas y justificables.

En enero de 2002 la Ley de Emergencia Pública pesificó la tarifa y eliminó el ajuste semestral por PPI. Desde entonces, y hasta el año 2017, el gobierno discontinuó

las revisiones quinquenales de tarifas (“RQT”). La Ley de Emergencia Pública fue sucesivamente prorrogada hasta diciembre de 2017.

La Ley de Emergencia Pública confirió, también, facultades al Poder Ejecutivo para renegociar contratos de servicios públicos teniendo en cuenta: (i) el impacto de las tarifas sobre la competitividad de la economía y la distribución de ingresos, (ii) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos en los contratos; (iii) los intereses de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, (iv) la seguridad de los sistemas, y (v) la rentabilidad de las empresas. Finalmente, la Ley de Emergencia Pública dispuso que el incumplimiento de los contratos no autoriza a las empresas de servicios públicos a suspender o modificar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del contrato.

En febrero de 2002, el poder ejecutivo formó una Comisión para la Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, encargada de renegociar esos contratos. En julio de 2003, esa comisión fue reemplazada por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) dentro del ámbito compartido de los Ministerios de Economía y Producción (“MEP”) y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”). Esta unidad estaba autorizada a llevar adelante el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos y poder llegar a un acuerdo total o parcial con las licenciatarias y presentar propuestas de ajuste transitorio de tarifas y precios, entre otras cosas.

A pesar de ello, hasta finales del año 2015 no se observó ningún avance de significación en el proceso de renegociación de la Licencia.

En marzo de 2016 la UNIREN fue disuelta y sus facultades (en lo que concierne a TGN) trasladadas a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Energía y Minería (este último “MINEM”).

La Ley de Emergencia Pública estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

En octubre de 2008, TGN había celebrado un primer acuerdo transitorio con el gobierno que implicó un aumento tarifario del orden del 20%. Dicho aumento comenzó a aplicarse, escalonadamente en abril de 2014. En junio de 2015 el

ENARGAS puso en vigencia nuevos cuadros tarifarios incluyendo un aumento del 69,1%, efectivo desde el 1 de mayo de dicho año. En febrero de 2016 se celebró un segundo acuerdo transitorio con el gobierno que representó un aumento tarifario del 289% a partir de abril de ese año, a cambio de un plan de inversiones obligatorias y la prohibición de pagar dividendos sin la previa autorización del ENARGAS. Este aumento, junto con el otorgado a las otras licenciatarias, se judicializó y fue reemplazado por los cuadros tarifarios vigentes a partir del 7 de octubre de 2016.

El 30 de marzo de 2017 la Sociedad celebró con el Ministerio de Hacienda y con el MINEM un acuerdo de renegociación integral de la Licencia (el "Acuerdo Integral"), cuya vigencia está supeditada a la aprobación del PEN, previa intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, de la Sindicatura General del Estado Nacional, y de ambas cámaras del Congreso Nacional previo dictamen de una comisión bicameral. En la misma fecha, TGN celebró un tercer acuerdo transitorio a fin de efectuar una nueva adecuación transitoria de tarifas que permita a la LICENCIATARIA la obtención de recursos necesarios para ejecutar el PLAN DE INVERSIONES determinado por el ENARGAS, considerando el marco regulatorio vigente relativo al Servicio Público de Transporte de Gas Natural; ello hasta tanto entre en vigencia el régimen tarifario que resulte del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL. Como consecuencia, la Resolución ENARGAS I/4363 del 30 de marzo de 2017 aprobó el cuadro tarifario de transición aplicable a partir del 1º de abril de 2017 de manera escalonada en tres peldaños que implicó un aumento de ingresos regulados promedio del 49% para el primer escalón, tomando en consideración a tales efectos los Estudios Técnicos Económicos realizados en el marco de la Revisión Integral de Tarifas ("RTI") en virtud de lo instruido por las citadas Resoluciones N° 31/2016 y 74/2017 y contra la ejecución de un Plan de Inversiones Obligatorias.

El Acuerdo Integral, que fue ratificado por la asamblea extraordinaria de la Sociedad celebrada el 14 de junio de 2017, pone fin a un período de quince años de inestabilidad jurídica y regulatoria iniciado en 2002 con la LEP. Contiene los términos y condiciones convenidos entre el PEN y TGN para adecuar la Licencia, establece las pautas bajo las cuales el ENARGAS llevó a cabo la RTI para el período

Abril 2017- Marzo 2022 y concluye el proceso de renegociación desarrollado en el marco de la LEP. Sus previsiones, una vez puesto en vigencia dicho acuerdo a partir de su ratificación por el PEN, abarcarán el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la fecha de finalización de la Licencia.

El 1 de diciembre de 2017 se publicó la Resolución Enargas 121/17 por la que se aprueba el cuadro tarifario de transición aplicable a partir del 1° de diciembre de 2017, que implicó un aumento de ingresos regulados promedio del 71,6%, conforme las previsiones del artículo 6° in fine de la Resolución MINEM N° 74/2017.

I. b) Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Empresaria (RSE)

TGN procura alcanzar y mantener los más altos niveles de desempeño en calidad, seguridad, salud y cuidado del medio ambiente. Cumple con los requerimientos legales y con los estándares ISO 9.001, OHSAS 18.001 e ISO 14.001 de calidad, seguridad, salud y ambiente.

A través de la gestión de responsabilidad social TGN busca movilizar compromisos destinados a contribuir con el desarrollo sustentable. Las prácticas de responsabilidad social se construyen en base a un modelo que persigue la integración de programas y acciones con los procesos centrales inherentes al servicio público de transporte de gas.

Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente

En el mes de diciembre de 2014 la empresa fue distinguida con el “Premio Anual a la Seguridad” en el rubro Transporte, otorgado por el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas, como resultado del desempeño en el periodo julio 2013- junio 2014 en seguridad laboral.

En el mes de marzo de 2015 TGN obtuvo la recertificación de su Sistema de Gestión Integrado (SIG), ratificando su compromiso con la mejora de la gestión de la calidad,

el desempeño en materia de seguridad y salud, y la protección del ambiente. La auditoría estuvo a cargo del organismo Det Norske Veritas (DNV GL).

Los hechos más destacables en el periodo 2015 -2017 son:

- Mejora y profundización de los objetivos en materia de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente
- Incorporación del Departamento de Salud Ocupacional a la Gerencia de CSS&MA, de acuerdo a las mejores prácticas permitiendo una mejor coordinación y eficiencia en el desarrollo e implementación de programas en materia de salud y seguridad.
- Desarrollo del proyecto de Cardio Protección en Sede y Áreas Operativas de la Empresa.
- Realización de un diagnóstico de salud en toda la organización.
- Desarrollo de una nueva plataforma de gestión "Portal SIG" para agilizar el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías internas, los incidentes, y las acciones de prevención.
- Implementación de un nuevo Sistema de Control Vehicular Satelital que facilita la mejora del desempeño en seguridad vial. Esto impactó significativamente en la reducción del riesgo vehicular.
- Campaña de comunicación y concientización en prevención de accidentes y protección ambiental.
- Cumplimiento de los indicadores Calidad de Servicio (Resolución ENARGAS 1192/99) entre otros: Confiabilidad y disponibilidad del sistema de compresión, control de la emisión de gases contaminantes; ruidos en plantas reguladoras, ruidos en plantas compresoras, etc.

Responsabilidad Social Empresaria

La gestión de responsabilidad social de TGN focaliza sus esfuerzos por incorporar temas sociales y ambientales vinculados a sus procesos centrales de operación.

Las estrategias de sostenibilidad implementadas toman en consideración a las

partes involucradas, velan por el cumplimiento de la legislación vigente y respetan los códigos internacionales de comportamiento.

El enfoque de la Licencia Social para Operar (LSO) proporciona un marco teórico para la acción y confiere consistencia a las prácticas de responsabilidad social. Los programas que se llevan a cabo tienen vinculación con los procesos centrales del servicio público de transporte de gas. A través de las acciones de responsabilidad social, se procura desplegar instancias de interacción de las personas que integran la organización en el esfuerzo de hallar soluciones consistentes con los diversos y complejos entornos territoriales de operación. Con la participación de voluntarios de TGN se implementan acciones con comunidades vecinas de localidades de los gasoductos Norte y Centro Oeste.

Los programas y acciones son diseñados en base a cuatro ejes estratégicos:

- *Educación*
- *Construcción de ciudadanía*
- *Cuidado del medio ambiente*
- *Desarrollo local en la cadena de valor*

Entre los programas y acciones más importantes se destacan:

- ✓ *Programa de Uso Racional de la Energía:*
- ✓ *Programa de Voluntariado Corporativo (RONDA)*
- ✓ *Club de Ciencias*
- ✓ *Emprendimientos en la Cadena de Valor*
- ✓ *Prevención de daños*
- ✓ *Gestión de riesgos en proyectos*
- ✓ *Promoción de la lectura con Fundación Leer*
- ✓ *De Empresas para Empresas*
- ✓ *Participación en el Taller de Consulta previa y debida diligencia*



II) Plan de Inversiones Comprometidas

1. Antecedentes

El Plan de Inversiones a ejecutar durante el quinquenio es uno de los elementos fundamentales puestos a consideración para el estudio y la definición de las tarifas máximas definidas para TGN para la prestación del servicio.

Así, en el marco de los estudios correspondientes a la Revisión Tarifaria Integral, TGN presentó su propuesta de Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2021, detallando las obras a ejecutar, su fundamentación técnica y sus presupuestos, los que fueron considerados y luego aprobados por el ENARGAS para la definición de los cuadros tarifarios incluidos como ANEXO I de la Resolución I-4363/17.

Las Inversiones Obligatorias son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.

A raíz de esta condición y en virtud de que han sido consideradas en el Caso Base para determinar los cuadros tarifarios máximos de TGN, nuestra empresa estará obligada a llevar a cabo, construir e instalar todas las Inversiones Obligatorias especificadas en la Resolución I-4363/17.

La aprobación de las mismas surge tras el análisis sobre la razonabilidad de los proyectos propuestos, validando que estén en línea con el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de seguridad, los estándares mínimos de calidad, los procedimientos propios de TGN y la implementación de otras mejoras en materia de confiabilidad y en pos de garantizar un servicio regular y continuo para el sistema.

El artículo 3º de la mencionada resolución aprueba el Plan de Inversiones de TGN así como la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias.

Asimismo, la Resolución I-4363/17 prevé la posibilidad de realizar mayor cantidad de obras que las inicialmente aprobadas, de invertir en exceso respecto a los

montos comprometidos y a modificar su Plan de Inversiones previa aprobación del ENARGAS.

TGN, ha presentado todos los meses desde el inicio del Quinquenio un informe detallado de avance del plan de Inversiones Obligatorias, que incluye no solo el avance físico, sino también el detalle de las erogaciones financieras asociadas a las Inversiones Obligatorias, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución I-4363/17, la Nota ENRG/GT/DTI/GAL/I N°03695 y otras concordantes.

El Plan de Inversiones presentado por TGN y aprobado por el ENARGAS para el quinquenio 2017-2022 significa un plan de obras de inversiones y mantenimientos por más de \$ 5.930 millones a valores de diciembre de 2016, de los cuales \$ 760 millones están definidos para ejecutarse durante el primer año (2017-2018) y \$ 1.144 millones durante el segundo año (2018-2019).

2. Objetivos y criterios del Plan de Inversiones Obligatorias

El plan de obras fue definido según los criterios de un operador prudente y razonable, cumpliendo las normas argentinas que aplican sobre los gasoductos de alta presión. Para su definición tuvo en cuenta dos ejes principales e ineludibles:

- Profundizar el manejo de la integridad, especialmente en los ductos más antiguos e;
- Implementar proyectos que siguieran estrictas metas de calidad y seguridad, y dando cumplimiento a las condiciones (de precios y plazos) comprometidas en la RTI quinquenal.

Este plan abarca todos los gasoductos, plantas compresoras, equipos de compresión y sus equipos auxiliares, Estaciones de Medición y Regulación (EMRs), proyectos de tecnología de comunicaciones y Scada e instalaciones complementarias.

Cabe hacer algunas aclaraciones vinculadas al Plan de Inversiones:

- El nivel de obras en el quinquenio refleja los mayores requerimientos asociados al cumplimiento de la parte O y parte G de la norma regulatoria

NAG100, que implica un programa de relevamientos y análisis técnico de información para definición cuantitativa de riesgos y acciones para mitigar el riesgo detectado.

- Los proyectos surgen de programas plurianuales de obras, donde la definición exacta de su ejecución podrá sufrir cambios en la prioridad de implementación. Dichas prioridades se definen en función de monitoreos continuos y requerimientos técnicos y operativos del sistema de transporte de gas.
- La planificación temporal depende de las prioridades que se establecen según la disponibilidad de recursos, las condiciones climáticas, los requerimientos del sistema de transporte, entre otros. Por esta razón, la temporalidad de esta programación ha tenido y muy probablemente seguirá teniendo modificaciones.

3. Descripción de las inversiones comprometidas y montos asociados

3.1 Primer año del quinquenio (abril 2017 – marzo 2018)

El Plan de Inversiones Obligatorias definido para el primer año del quinquenio consta de dos grupos de obras, que si bien son diferenciadas, ambos deben ser cumplidos: nos referimos a lo indicado en el Anexo III de la Resolución I-4363/17 bajo los títulos i) RTI- TGN - PLAN DE INVERSIONES - PIO-2016 (PIO16) y; ii) RTI-TGN - PLAN DE INVERSIONES (PIO17).

TGN presentó a consideración del ENARGAS un Plan de Inversiones que preveía, para el primer año, la ejecución y culminación de aquellas obras originalmente incluidas en el Plan de Inversiones Obligatorias del año 2016, cuya ejecución física no sería concluida al 31/03/17, como consecuencia de los ingresos no percibidos a raíz del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/amparo colectivo".

Así, el monto anual de inversión correspondiente al Plan de Inversiones Obligatorias considerado en el Caso Base para el cálculo de requerimientos de ingresos y el

cálculo de las tarifas máximas a aplicar durante el quinquenio, asciende a los \$ 760 millones para el primer año.

3.2 Segundo año del quinquenio (abril 2018 – marzo 2019)

El Plan de Inversiones Obligatorias definido para el segundo y los siguientes años del quinquenio se limitan al grupo de obras listadas en el Anexo III de la Resolución I-4363/17 bajo el título RTI- TGN - PLAN DE INVERSIONES.

El detalle específico de las inversiones a realizar durante el Segundo año del quinquenio fue presentado ante el ENARGAS el pasado 01/02/2018 mediante nota TGN-68-2018-GAIR y se encuentra pendiente de aprobación.

Las obras del PIO17 y siguientes se han clasificado en distintos grupos: (i) Obras de Gasoductos, (ii) Overhauls de máquinas compresoras, (iii) Obras en Plantas compresoras, (iv) Obras en Estaciones de Medición y Regulación, (v) Inversiones de Tecnología Informática, (vi) Adquisición de vehículos y (vii) otras. En total, las obligaciones originales para el Segundo año son de \$ 1.144 millones para el a precios de diciembre de 2016.

4. Avance de las obras del año 1

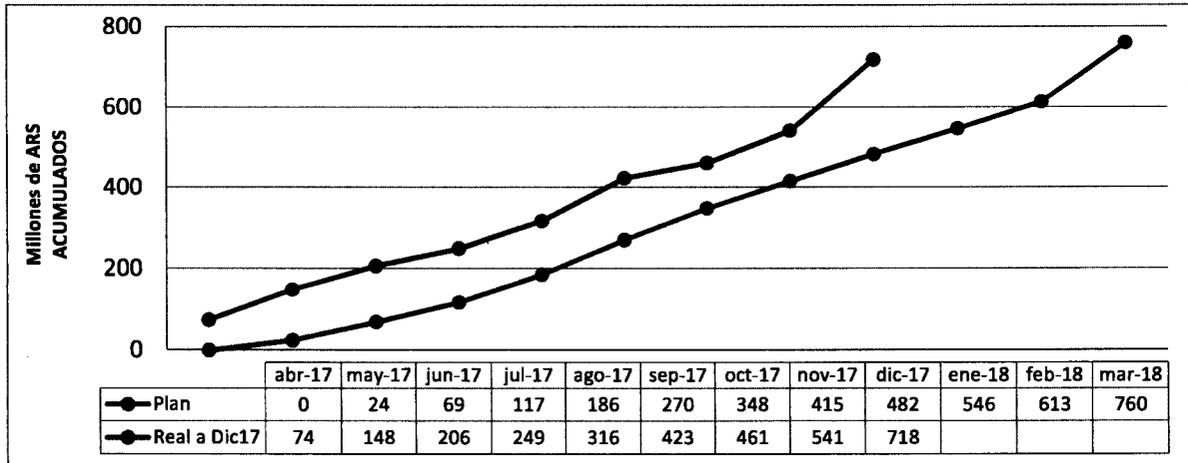
TGN ha avanzado con la ejecución de las obras del año 1 de la RTI a un ritmo que supera lo planificado, en virtud del compromiso de la sociedad con el Plan de Inversiones Obligatorias y con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución I-4363/17.

Así, hasta el 31 de diciembre de 2017, en las obras correspondientes al PIO16, durante el período 1 de la RTI se han erogado \$ 443 millones, valor superior al planificado para estas obras en un 52%.

Con respecto al PIO17, también considerando la misma fecha, se han pagado más de \$ 275 MM que representan un 45% superior a los compromisos a esa fecha.

Por lo tanto, las inversiones totales al 31 de diciembre superan los 700 millones de pesos, 49% superior a lo comprometido.

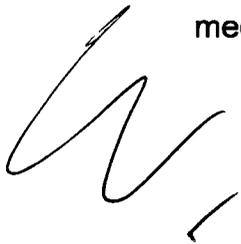
Confiamos plenamente en que de no ocurrir ningún hecho fortuito, seguiremos ejecutando y construyendo al ritmo que llevamos hasta ahora, con lo que alcanzaremos y superaremos las obras y los montos comprometidos.



No obstante ello debemos señalar que el plan quinquenal original ha tenido algunas modificaciones en su cronograma que significaron el adelantamiento de algunos proyectos y postergación de otros.

Los cambios previstos significan un compromiso de erogación para el año 1 que es mayor al indicado en los cuadros que detallan los montos en la resolución mencionada.

Es importante destacar que pese a las exigencias que significa el plan de obras, TGN ha priorizado la actuación respetando tanto los aspectos sociales vinculados a las comunidades cercanas a las obras, así como las condiciones de seguridad y medio ambiente.



III) Cuadros Tarifarios Propuestos

En función de los estudios realizados por ENARGAS en el marco de la RTI en virtud de lo instruido por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 31/2016, incluyendo los efectuados en los Expedientes 29243, 29533, 30049, 30194 y 30636, y a fin de cumplir con el Plan de Inversiones Obligatorias aprobado por el ENARGAS mediante la Resolución N° I - 4363/2017, se determinan los cuadros tarifarios propuestos, con vigencia a partir del 1° de abril de 2018, a saber:

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS			
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.			
VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ABRIL DE 2018			
TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
		Cargo \$/1.000 m3	% gas retenido (1)
RECEPCION	DESPACHO		
SALTA	Salta	115,093697	0,91
	Tucumán	243,180201	1,97
	Central	452,145064	3,37
	Litoral	590,058735	4,60
	Aldea Brasileira	632,348744	4,90
	GBA	699,050738	5,20
	NEUQUÉN	Neuquén	98,938528
La Pampa Sur		268,547348	2,09
Cuyana		296,528565	2,43
Central (Sur)		301,621076	2,60
Litoral		433,350587	3,83
Aldea Brasileira		478,278979	4,20
GBA		528,614223	4,86
Entre Ríos		626,476938	4,86

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°
TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ABRIL DE 2018
TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCION	DESPACHO		
SALTA	Salta	3,452798	0,91
	Tucumán	7,298324	1,97
	Central	13,567287	3,37
	Litoral	17,701720	4,60
	Aldea Brasilera	18,970427	4,90
	GBA	20,971539	5,20
NEUQUÉN	Neuquén	2,826795	0,69
	La Pampa Sur	7,067057	2,09
	Cuyana	8,898688	2,43
	Central (Sur)	9,045818	2,60
	Litoral	13,003336	3,83
	Aldea Brasilera	14,348361	4,20
	GBA	15,830130	4,86
	Entre Ríos	18,794301	4,86

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total inyectado.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°**TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS****TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.****VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ABRIL DE 2018****INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED) - SALTA**

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de

50,622838 por cada 1000 m3 por cada zona atravesada.

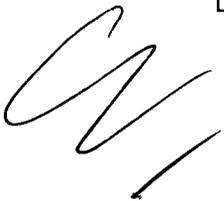
La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comencare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS**TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.****VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ABRIL DE 2018****INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED) - NEUQUÉN**

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de

50,882443 por cada 1000 m3 por cada zona atravesada.

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comencare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.



Retribución Mensual al Transportista - Excluido Inversión (*)
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ABRIL DE 2018

		Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCION	DESPACHO		
SALTA	Salta	1,131827	0,91
	Tucumán	2,392391	1,97
	Central	4,447356	3,37
	Litoral	5,802623	4,60
	Aldea Brasileira	6,218506	4,90
	GBA	6,874470	5,20
NEUQUÉN	Neuquén	0,926623	0,69
	La Pampa Sur	2,316581	2,09
	Cuyana	2,916990	2,43
	Central (Sur)	2,965219	2,60
	Litoral	4,262493	3,83
	Aldea Brasileira	4,703392	4,20
	GBA	5,189116	4,86
	Entre Ríos	6,160771	4,86

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

(*) Expansión - Concurso Abierto 01/05

Los cuadros tarifarios propuestos contemplan los aumentos de precios de la economía vinculados a la actividad de la compañía a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio, así como la compensación por escalonamiento tarifario que surge del Anexo V de la Resolución N° I - 4363/2017.

IV) Consideraciones finales y solicitud

TGN recibió en diciembre de 1992 un sistema con 4200 km de gasoductos, 160.000 HP de potencia y 23 millones de metros cúbicos diarios de capacidad de transporte.

Al cabo de 9 años, es decir hasta 2001 había construido 1240 km de nuevos gasoductos e incorporado 142.000 HP de potencia adicional, lo que permitió incrementar la capacidad de transporte a 55 millones de metros cúbicos

Esto significó que entre 1992 y 2001 TGN multiplicó por 2,3 la capacidad de transporte de su sistema de gasoductos, a una tasa de crecimiento del 10% anual acumulativo.

Las inversiones asociadas a dicho crecimiento permitieron la incorporación de cientos de miles de nuevos usuarios residenciales, comerciales, estaciones de GNC, incrementaron el abastecimiento con gas natural a múltiples industrias, contribuyeron al desarrollo del sector de generación termoeléctrica y dieron trabajo directo e indirecto a cientos de personas. Gracias a estas inversiones se terminó con la crónica falta de gas durante las épocas invernales ya que se eliminó el cuello de botella que representaba el transporte hasta 1993.

A partir de la pesificación y el congelamiento tarifario impuestos en 2002 TGN perdió su capacidad de invertir en la expansión de su sistema, y ésta pasó a ser financiada en su mayor parte a través de estructuras fiduciarias administradas por el Estado Nacional, que se financiaron con cargos tarifarios aplicados a ciertas categorías de usuarios no residenciales. Desde entonces la capacidad de transporte de TGN creció a un ritmo mucho menor.

Pero no sólo eso. Desde 2011 hasta 2016 los ingresos de la compañía no alcanzaron a cubrir los costos de operar y mantener el sistema de transporte, lo cual es insostenible en el tiempo.

Argentina es un país gasífero. El 53% de nuestra matriz energética proviene del gas natural y por ende nuestro desarrollo económico ha estado desde hace más de sesenta años fuertemente ligado a este hidrocarburo. Y lo seguirá estando, considerando sus extensas reservas de gas no convencional que esperan ser puestas en producción.

Pero no es suficiente extraer el gas del subsuelo y procesarlo para transformarlo en un recurso utilizable. Argentina necesita transportarlo desde lugares ubicados en

los confines de la República y entregarlo y distribuirlo en industrias, usinas, comercios y hogares argentinos.

Y ello sólo es posible con un proceso de inversión sostenida, para mantener en condiciones operativas óptimas las decenas de miles de km de gasoductos y redes de distribución, para modernizarnos en el uso de la energía, para contemplar las necesidades medioambientales y para permitir la expansión de estos sistemas, para que el gas llegue a todos los hogares argentinos las 24 horas del día, los 365 días del año y en condiciones seguras y confiables. Incluso a los que han quedado marginados por décadas del gas natural por redes.

La tarifa debe ser la remuneración justa de ese servicio.

TGN confía que el proceso que lleva adelante el gobierno nacional sentará las bases para un nuevo período de desarrollo energético, que cumpla con los objetivos mencionados pero que también sirva de base para una nueva ola de industrialización sustentada en el gas natural. Y espera poder contribuir activamente en este proceso.

Para lograrlo, se necesita algo simple: el respeto del marco regulatorio y una tarifa que al mismo tiempo que contemple los derechos de los consumidores, cubra los costos de la prestación del servicio, aliente las inversiones a largo plazo y contemple una rentabilidad razonable.

Y, a fin de cumplir con el Plan de Inversiones Obligatorias aprobado por el ENARGAS, TGN solicita la aprobación de los cuadros tarifarios de transporte presentados en el Capítulo III de este informe, con vigencia a partir del 1° de abril de 2018.

